

Doctor  
**LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ**  
**JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**  
**ARAUCA - ARAUCA**  
E.S.D.

**RADICADO: 2023-00198-00**  
**DEMANDANTE: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA “EMAAR S.A. ESP”**  
**DEMANDADO: ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. ESP-**

### **ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS, abogado titulada y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.030.745 y portador de la Tarjeta Profesional No. 160.856 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. ESP**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 901.581.105-5, quien figura como demandada en el presente asunto, me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

#### **1. CON RESPECTO A LOS HECHOS FORMULADOS EN LA DEMANDA:**

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: No es cierto. La factura de venta FVEM439 del 13 de septiembre de 2022 se pagó directamente a DEMANDANTE mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del BANCO DE OCCIDENTE de conformidad con lo convenido en el contrato suscrito entre las partes, el 04 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Respecto del pago de las facturas de venta FVEM464, FVEM507, FVEM532, FVEM557, La sociedad ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. ESP pagó efectivamente las facturas poniendo las sumas de dinero a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la cuenta de depósitos judiciales Mo. 810019193002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Arauca, lo anterior en virtud de lo ordenado por esta autoridad mediante Resolución No. 20236306000003 de fecha 28/02/2023. Las facturas fueron canceladas en las fechas relacionadas a continuación:

- Factura de Venta No. 464 del 18/10/2022 fue cancelada el 11 de abril de 2023.
- Factura de Venta No. 507 del 11/11/2022 fue cancelada el 17 de abril de 2023.
- Factura de Venta No. 532 del 20/12/2022 fue cancelada el 17 de abril de 2023.
- Factura de Venta No. 557 del 18/01/2023 fue cancelada el 24 de mayo de 2023.

CUARTO: No es un hecho, es una opinión del apoderado de la parte demandante.

QUINTO: No me consta.

## 2. EXCEPCIÓN DE MÉRITO - EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo 422 del Código General del Proceso establece que:

*“Pueden demandarse ejecutivamente **las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él**, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.* (Subrayado fuera del texto original).

De lo anterior deviene que solamente podrán demandarse por la vía ejecutiva las obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles. En el caso objeto de la litis es menester señalar que la obligación no es exigible, toda vez que se extinguió antes de iniciarse el proceso por su pago efectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1625 del Código Civil, que reza:

*“Art. 1625. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.*

*Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:*

*1° Por la solución o pago efectivo: (...)”* (Subrayado fuera del texto original).

En el caso concreto resulta procedente el reconocimiento de la presente excepción previa toda vez que las facturas fueron canceladas antes de iniciarse el presente proceso ejecutivo, acogiendo la tesis del Tribunal Administrativo de Boyacá en Providencia del 14 de julio de 2022 proferida dentro del radicado 15001 33 33 009 2017 00123-01:

*“Esta doble naturaleza del pago como –i) excepción de mérito y ii) cumplimiento del auto de apremio-, encuentra fundamento, trámite y consecuencias jurídicas distintas. Como se dijo, cuando se trata del pago como excepción de mérito, previo traslado, el juez debe llevar a cabo un control de procedibilidad sobre su forma y contenido a fin de determinar su verdadera esencia y, si hay lugar o no a convocar a audiencia -Art. 372,373 CGP-. La razón de ser de dicha diligencia estriba en que, en la medida que la excepción de mérito persigue destruir o enervar la pretensión, se hace necesario adelantar un juicio de cognición sobre la misma. Por ello, cuando así se requiera, en el auto que convoca a la diligencia podrán decretarse las pruebas solicitadas por las partes, o las que de oficio el juez considere, para, en la misma audiencia y luego de surtido el debate probatorio, emitir sentencia que decida de fondo la excepción planteada. De ser favorable al ejecutado, habrá lugar a la culminación del proceso. De declararse probada total o parcialmente, se ordenará seguir adelante la ejecución y se abrirá paso a la fase de liquidación del crédito y de las costas, tal como lo dispone el artículo 443 ibidem. Ambas posibilidades de decisión son susceptibles de apelación. Ahora bien, el pago materializado en cumplimiento del auto de apremio -Art. 431, 461 CGP-, como aconteció en el sub examine, puede tener lugar luego de la notificación del mandamiento, e inclusive, en fase liquidatoria. Atiende al mandato contenido en la orden*

*compulsiva. Reconoce la vigencia y contenido de la pretensión ejecutiva. Razón por la cual, su estudio no requiere del juicio ni debate probatorio que se surten en curso de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Como satisface la pretensión, no hay lugar a decidir sobre la misma mediante sentencia, sino que, una vez acreditado, el juez se encuentra facultado para proferir auto en el que decreta la extinción de la obligación y, en consecuencia, la terminación del proceso, previo adelantamiento del trámite previsto en el artículo 461 del CGP.”*

Tal como se indicó anteriormente las facturas en las cual el ejecutado pretende sustentar el presente proceso ejecutivo fueron pagadas en las fechas indicadas a continuación:

- Factura de Venta No. FVEM439 del 13/09/2022 fue cancelada el 4 de noviembre de 2022 mediante consignación bancaria al demandante, de la cual se adjunta comprobante de la transacción al presente memorial.
- Factura de Venta No. FVEM 464 del 18/10/2022 fue cancelada el 11 de abril de 2023, mediante consignación bancaria puesta a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN atendiendo a lo ordenado mediante resolución No. 20236306000003 de fecha 28/02/2023.
- Factura de Venta No. FVEM 507 del 11/11/2022 fue cancelada el 17 de abril de 2023 mediante consignación bancaria puesta a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN atendiendo a lo ordenado mediante resolución No. 20236306000003 de fecha 28/02/2023.
- Factura de Venta No. FVEM532 del 20/12/2022 fue cancelada el 17 de abril de 2023 mediante consignación bancaria puesta a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN atendiendo a lo ordenado mediante resolución No. 20236306000003 de fecha 28/02/2023.
- Factura de Venta No. FVEM557 del 18/01/2023 fue cancelada el 24 de mayo de 2023 mediante consignación bancaria puesta a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN atendiendo a lo ordenado mediante resolución No. 20236306000003 de fecha 28/02/2023.

Por lo anterior, aún antes de iniciarse el presente proceso ejecutivo no existía ninguna obligación pendiente de pago por parte de mi representada y en favor de la sociedad EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA “EMAAR S.A. ESP”, de lo anterior se aportan como pruebas documentales los comprobantes de las transacciones bancarias previamente relacionadas.

### **3. DE LA OBLIGATORIEDAD DE APLICAR LOS EMBARGOS PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.**

Se estima pertinente precisar al despacho que la aplicación de la orden de embargo se realizó en cumplimiento de un deber legal en cabeza de la aquí demandada, ya que no le es meramente facultativa la decisión de atender lo dispuesto por las autoridades tributarias, puesto de haber desatendido la medida cautelar, mi representada se habría hecho solidariamente responsable del pago de las deudas tributarias de la aquí demandada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario, que reza:

*“Las entidades bancarias, crediticias financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación”.*

Así mismo, es preciso destacar que el embargo fue debidamente notificado a mi representada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 593 del CGP, que reza:

*“Para efectuar embargos se procederá así:*

*(...)*

*4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.*

*Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.*

*La notificación al deudor interrumpe el término para la prescripción del crédito, y si aquel no lo paga oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso.*

*El embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados”.*

Por lo anterior, correspondía a mi representada dar estricta aplicación a la medida, incluso sobre las facturas que se hubieren causado antes de la notificación de la existencia de la medida cautelar.

#### **4. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones al carecer de causa verdadera y sustento legal.

Y, en consecuencia, respetuosamente solicito al despacho:

1. Negar en su totalidad las pretensiones de la demanda.
2. Condenar a la parte demandante al pago de costas y agencias en derecho derivadas del presente proceso.

#### **5. PRUEBAS**

Solicito señor juez que se tengan como pruebas documentales, adicionalmente a las que obran en el expediente, las siguientes:

1. Contrato de Acceso al Servicio Público de Aseo en la Actividad Complementaria de Disposición Final suscrito entre las partes.
2. Resolución de Embargo de Créditos y Otros Derechos Semejantes No. 20236306000003 proferida por la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en contra de la sociedad EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.
3. Comunicado de Embargo de Créditos u Otros Derechos Semejantes No. 20231635000003 de fecha 28 de febrero de 2023 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y dirigida a la sociedad ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P.
4. Comprobante de Egreso No. 461 del 04 de noviembre de 2022.
5. Comprobante de transacción bancaria de fecha 04 de noviembre de 2022.
6. Comprobante de Egreso No. 619 del 04 de abril de 2023.
7. Recibo de Operación No. 289649662 del 04 de abril de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
8. Comprobante de Depósito Judicial No. 721096 del 04 de abril de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
9. Comprobante de Egreso No. 628 del 12 de abril de 2023.
10. Recibo de operación No. 291404677 del 12 de abril de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
11. Comprobante de Depósito Judicial No. 724377 del 12 de abril de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
12. Comprobante de Egreso No. 629 del 12 de abril de 2023.
13. Recibo de Operación No. 291404250 del 12 de abril de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
14. Comprobante de Depósito Judicial No. 724385 del 14 de abril de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
15. Recibo de Operación No. 303965574 del 18 de mayo de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
16. Comprobante de Depósito Judicial No. 740057 del Banco Agrario de Colombia.
17. Comunicado ECO.001.2023.399 de fecha 18 de mayo de 2023, son sello de recibido de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

## 6. ANEXOS

Al presente memorial me permito anexar:

1. Copia de los documentos relacionados como pruebas documentales.
2. El poder especial que me fue conferido por la representante legal de la sociedad para actuar en el presente proceso.

## 7. NOTIFICACIONES

Mi representada, recibirá notificaciones en la Carrera 15 No. 19-57 en el Municipio de Arauca, Arauca y en el correo electrónico: [contacto@ecoara.co](mailto:contacto@ecoara.co); y el suscrito las recibirá en



Anzola & Aponte  
abogados

la dirección física Carrera 7 No. 67-02, oficina 904 en la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico [juridica@anzolayaponteabogados.com](mailto:juridica@anzolayaponteabogados.com)

Del Señor Juez,

---

**ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS**

C.C. 80.030.745

T.P. 160.876 del C.S. de la J.



CONTRATO DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE  
ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE  
DISPOSICIÓN FINAL.

Código: JCU-R-001

Emisión: 2021/11/08

Página 1 de 3

DATOS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P
NIT:	900.579.142-8
DOMICILIO:	Arauca
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P. R/L ROSA MARIA BERNAL NIEVES.
DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN:	DE NIT. 901.581.105-5 - C.C. 68.291.654.
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE DISPOSICION FINAL GENERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P.
CUANTÍA TOTAL:	INDETERMINADA
FECHA DE INICIO:	9/06/2022.
PLAZO	SEIS (6) MESES.
FECHA DE VENCIMIENTO:	08/12/2022.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO Y DIRECCION:	Teléfono: 8851869 Email. <a href="mailto:rbernal1748@hotmail.com">rbernal1748@hotmail.com</a> Dirección: Carrera 15 No. 19 - 57 Arauca

LUZ DARY ZAMBRANO UNDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 68.286.636 expedida en Arauca (Arauca), en calidad de gerente y representante legal de LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR - S.A. E.S.P., con domicilio principal en la ciudad de Arauca - Arauca, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, por una parte, y por la otra ROSA MARIA BERNAL NIEVES, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.291.654, en calidad de representante legal de ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No. 901.581.105-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE DISPOSICION FINAL GENERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las obligaciones estipuladas en los documentos que hacen parte del contrato, se establecen como obligaciones especiales las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2)** Prestar el servicio de la actividad complementaria de disposición final en el relleno sanitario "Las Garzas" conforme a la generación de residuos generados por el contratante. **3)** Dar cumplimiento al reglamento operativo



CONTRATO DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE  
ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE  
DISPOSICIÓN FINAL.

Código: JCU-R-001

Emisión: 2021/11/08

Página 2 de 3

del relleno sanitario "Las Garzas" el cual hace parte integral del presente contrato. **4)** Las demás previstas por la Ley para este tipo de contratos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga de manera especial a: **1)** realizar el pago en la forma y montos convenidos en el contrato. **2)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** información necesaria, que permita cumplir con el objeto contratado. **3)** Dar cumplimiento al reglamento operativo del relleno sanitario "Las Garzas" del municipio de Arauca expedido por la Empresa de Aseo de Arauca, y el cual hace parte integral del presente contrato. **4)** Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de ingreso de vehículos: **a)** La velocidad máxima permitida es de 20 Km/h. **b)** Todos los vehículos deben cumplir con las obligaciones, reglamentos técnicos y normas establecidas para la disposición final de residuos sólidos. **c)** Todo vehículo deberá detenerse antes de ingresar al relleno en la portería para registrar su ingreso. **d)** Toda la tripulación debe usar los elementos de protección personal exigidos. **e)** Todos los tripulantes deberán acatar las instrucciones de los supervisores y/o personal administrativo del relleno sanitario. (Solo se permite el ingreso del conductor). **f)** Todos los vehículos de recolección deberán contar con un sistema de descarga mecánica o automática, de tal forma que se prohíbe el ingreso de personal a la tolva de descarga del vehículo a efectos de descargar el vehículo de forma manual mediante uso de herramientas como lo son palas y similares. **g)** Todo vehículo deberá estar autorizado, para lo cual la empresa prestadora del servicio de aseo deberá aportar copia de la licencia de tránsito del vehículo que realizará la disposición, así como también SOAT vigente y revisión técnico mecánica cuando el vehículo lo requiera. Desde que se realice el ingreso al relleno sanitario deberán permanecer con las luces encendidas pero bajas, estos pasos deben llevarse a cabo durante todo el tiempo que se encuentre el vehículo dentro del relleno sanitario. **Parágrafo:** No se permitirá el descargue de residuos sólidos no aprovechables en vehículos que no cumplan con las condiciones exigidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015. **h)** Se prohíbe la toma de fotografías y el ingreso de cámaras fotográficas y equipos electrónicos que captura de fotos y videos sin autorización. **i)** Todo personal de la empresa prestadora del servicio de aseo deberá estar debidamente identificado y solicitar con antelación la autorización de ingreso, para lo cual se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía e indicación del empleo y/o cargo en la empresa. **Parágrafo:** Todo cambio de conductor y/o vehículo deberá ser comunicado con antelación por parte del **CONTRATANTE**, so pena de no permitir el ingreso. **j)** No está permitido el ingreso de menores de edad. **k)** No se permite el ingreso de personal para actividades de reciclaje. **l)** Todo personal que ingrese al RSP está en la obligación de acatar las normas internas de seguridad: No fumar, no ingerir alimentos en las zonas de operación de disposición de residuos, no ingerir bebidas alcohólicas, o sustancias psicoactivas, permanecer únicamente en las zonas autorizadas. **m)** No se permitirá que los vehículos obstaculicen las vías de acceso de las celdas de disposición, de tal forma que deberán realizar la disposición de residuos en la mayor



CONTRATO DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE  
ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE  
DISPOSICIÓN FINAL.

Código: JCU-R-001

Emisión: 2021/11/08

Página 3 de 3

brevidad posible, de tal forma que no obstaculicen el ingreso de los demás vehículos recolectores. **n)** Solo se podrá ingresar vehículos al relleno sanitario "las Garzas" en el horario comprendido de 06:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. **4)** Verificar que los residuos sólidos que se dispongan en el relleno sanitario "Las Garzas" del municipio de Arauca, se ajustan a las exigencias y especificaciones descritas en la licencia ambiental del CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 700.41.14-020 expedida por Corporinoquia, y en todo caso, a la normatividad vigente. **Parágrafo:** Previo al descargue de residuos, el conductor de la empresa CONTRATANTE deberá indicar el tipo de residuos a disponer, para lo cual EMAAR S.A.E.S.P. expedirá el respectivo comprobante que indicará el peso dispuesto y el tipo de residuos. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por cuantía indeterminada, no obstante lo anterior, su valor se obtendrá conforme a la disposición de toneladas de residuos realizadas en el relleno sanitario "Las Garzas" el cual se liquidará mensualmente conforme a la tarifa establecida en la metodología aplicable por la CRA, y la actualización de tarifas conforme lo establece el artículo 125 de la ley 142 de 1994, para lo cual la tonelada corresponde a la suma de \$ 114.728,15 y el tratamiento de lixiviados corresponde a la suma de \$ 29.834,76. **Parágrafo 1.** La Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P. remitirá dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes la factura que contiene los valores a pagar por parte del CONTRATANTE, para lo cual, este deberá cancelar el valor correspondiente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la emisión y recibo de la factura correspondiente. **Parágrafo 2.** El pago de los valores facturados deberá ser cancelados por el CONTRATANTE en la cuenta de ahorros No. 256- 91102-5 del Banco de Occidente S.A. a nombre del patrimonio autónomo, fideicomiso No. 421698 de la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P. Nit. 900.579.142-8. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el termino de SEIS (06) MESES, contados a partir del día nueve (9) de junio de 2022 hasta el día ocho (8) de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las consagradas en la ley, especialmente las siguientes: **I. Por parte de EL CONTRATANTE:** 1. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a **EL CONTRATANTE** para ejercer las acciones judiciales que considere, y simultáneamente o en el orden que él elija, podrá declarar terminado este contrato. 2. **Por parte de EL CONTRATISTA:** a). Podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito dirigido a **EL CONTRATANTE** o a través de cualquier medio de notificación personal o mensaje de datos, por el incumplimiento del reglamento operativo del relleno sanitario "Las Garzas" del municipio de Arauca, expedido por la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P. y que hace parte integral del presente contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra



**CONTRATO DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE  
ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE  
DISPOSICIÓN FINAL.**

Código: JCU-R-001

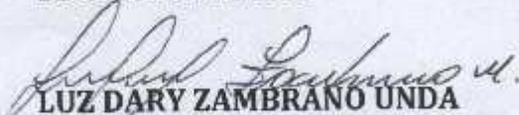
Emisión: 2021/11/08

Página 4 de 3

parte, el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a título de pena. **CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA No será civilmente responsable durante la vigencia del presente contrato de todo acto terrorista, hurto, daños e incendios en contra de vehículos y/o personal del CONTRATANTE que se pudiese ocasionar en el interior del relleno sanitario "Las Garzas" del municipio de Arauca. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD.** Será responsabilidad del CONTRATANTE cualquier acción u omisión ocasionada por terceros al interior del relleno sanitario "Las Garzas" del municipio de Arauca y que afecte sus vehículos y personal. En todo caso la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P. no se hace responsable de las afectaciones que pudiesen ocurrir. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, será ejercida por la Gerente Comercial o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato el reglamento operativo del relleno sanitario "Las Garzas" expedido por la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P.

Se firma en Arauca, a los 09 días del mes de Junio de 2022.

**EL CONTRATANTE**

  
**LUZ DARY ZAMBRANO UNDA**  
68.286.636 expedida en Arauca.  
Gerente EMAAR S.A.E.S.P.

**EL CONTRATISTA.**

  
**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**  
C.C. 37.392.782.  
Representante Legal  
**ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P.**

Proyectó y revisó:

  
Javier Fernando Caona Sánchez  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica



**COMUNICADO DE EMBARGO DE CRÉDITOS U OTROS  
DERECHOS SEMEJANTES**

**NÚMERO ACTO: 2023163500003**

**FECHA ACTO: 28/02/2023**

<b>Nº Expediente:</b> 201800374	<b>Nº Proceso:</b> 1	<b>Dirección Seccional:</b> 34 - ARAUCA	<b>Dependencia:</b> 272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
<b>N.I.T.</b> 900579142	<b>D.V.</b> - 8	<b>Apellidos y nombres o razón social completa:</b> EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	
<b>Dirección:</b> CL 23 24 A 90 BRR SIETE DE AGOSTO		<b>Municipio:</b> 1 - ARAUCA	<b>Departamento:</b> 81 - ARAUCA

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro

A la atención de ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P

Comunico a usted que este Despacho en uso de las facultades otorgadas por los artículos 824, 825 y 837 del Estatuto Tributario y el numeral 4 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, mediante Resolución N° 20236306000003 de fecha 28/02/2023 ordenó el embargo de los Créditos u otros Derechos semejantes que existan o llegaren a existir a favor de EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP, Identificado con Nit 900579142.

Por lo anterior, comedidamente le solicito dentro de los tres días siguientes a la presente notificación, consignar las sumas retenidas hasta por TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$358,338,146.00) en la cuenta de depósitos judiciales N° 810019193002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal BANCO AGRARIO - SUCURSAL ARAUCA a órdenes de esta Dirección Seccional y allegar copia a este despacho. En caso de no poder cumplir con ésta orden, deberá informar bajo juramento a esta dependencia en el mismo término, la inexistencia de los créditos u otros derechos semejantes, en caso de existir cesión, notificación, fecha, aceptación y nombre del cesionario. (numeral 4 artículo 681 del C de P.C.)

El crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados hasta el límite de embargabilidad en virtud del artículo 838 del Estatuto Tributario.

El embargo comprende las cuentas por pagar y derechos similares que tenga su representada a favor del deudor relacionado, en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a nivel nacional.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 839- 1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (Parágrafo 3 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario).

Cordialmente,

**Nombre:** GOMEZ BRAVO ANDRES FELIPE  
**C.C.:** 14.570.127 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA  
**Cargo:** Gestor I

**Firma:**



**COMUNICADO DE EMBARGO DE CRÉDITOS U OTROS  
DERECHOS SEMEJANTES**

**NÚMERO ACTO: 2023163500003**

**FECHA ACTO: 28/02/2023**

---

**Comunicar a:** ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P  
**Dirección:** CR 15 19 57  
**Municipio:** ARAUCA-ARAUCA

<b>Nº Expediente:</b> 201800374	<b>Nº Proceso:</b> 1	<b>Dirección Seccional:</b> 34 - ARAUCA	<b>Dependencia:</b> 272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
<b>N.I.T.</b> 900579142	<b>D.V.</b> - 8	<b>Apellidos y nombres o razón social completa:</b> EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	
<b>Dirección:</b> CL 23 24 A 90 BRR SIETE DE AGOSTO		<b>Municipio:</b> 1 - ARAUCA	<b>Departamento:</b> 81 - ARAUCA

El funcionario de DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Seccional, en uso de las facultades conferida en los Artículos 824, 825 y 837 del Estatuto Tributario así como la Resolución de Delegación N° 251 de fecha 29/09/2021 y,

**CONSIDERANDO**

1° Que actualmente se adelanta proceso administrativo de cobro contra el deudor EMPRESA DE ASEO D ARAUCA S.A. ESP, Identificado con Nit 900579142

2° Que los documentos que se cobran en este proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos, según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario; y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Nación.

3° Que las obligaciones objeto de cobro a la fecha no han sido canceladas.

4° Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 839 parágrafo y 839-1 parágrafo 1, del Estatuto Tributario es procedente decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

5° Que el embargo de los Créditos u otros Derechos semejantes comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados según lo establece el numeral 4 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

1° Ordenar el embargo de los Créditos u otros Derechos semejantes que existan o llegaren a existir, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

2° Limitar la medida cautelar en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$358,338,146.00), en virtud de lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario.

3° Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia, ordenándose la notificación de conformidad con el inciso 1 del Artículo 565 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Nombre:** GOMEZ BRAVO ANDRES FELIPE  
**C.C.:** 14.570.127 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA  
**Cargo:** Gestor I

**Firma:**



**RESOLUCIÓN EMBARGO DE CRÉDITOS U OTROS  
DERECHOS SEMEJANTES**

NÚMERO ACTO: 2023630600003    FECHA ACTO: 28/02/20

**Revisó :**        SANCHEZ DE LEON MARIA EDUVIGES  
**C.C.:**            40.366.487 VILLAVICENCIO-META  
**Cargo:**         Analista IV

**Firma:**

18/05/2023 14:52 Cajero: anagrami

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ0423C Operación: 303965574

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
Valor: **\$4,222,306.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 740057  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A EMAAR SA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$4,222,306.00

Valor total pagado : \$4,222,306.00

Código de Operación : 266229221  
Número del título : 473030000127007

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**Banco Agrario de Colombia**

www.bancoagrario.gov.co  
 bancoagrario

**COMPROBANTE DE SOLICITUD**

	740057
	24/05/2023
	7303 - ARAUCA (ARAUCA)
	810019193002
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAL SECCIONAL ARAUCA
	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
	PAGO DE EMBARGO DE FACTURA FVEM557
	0000000000000201800374
Consignante	N - 8001972684
Demandante	DIAN DIAN
Demandado	N - 9005791428
Demandado	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR SA ESP
	\$4.222.306,00
	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$4.222.306,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

**Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.**

Arauca, 18 de mayo del año 2023

ECO.001.2023.399

Doctor  
**ANDRES FELIPE GOMEZ BRAVO**  
División de Recaudo y Cobranzas  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN  
De la ciudad

**DIAN**<sup>®</sup>  
POR UNA ECONOMIA MAS HONESTA

18 MAY 2023 2:40 PM

**RECIBIDO**

Horas 2:00 PM

OTON DEL CORTEZ ROA  
RADICADO N. 725

REF: Respuesta acto No. 20231635000003 de fecha: 28/02/2023.

**Asunto:** Proceso administrativo de cobro.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación No. 20231635000003 de fecha 28/02/2023, por medio del cual, nos requieren el embargo de los créditos u otros derechos semejantes que existan o llegaren a existir a favor de la empresa de aseo de Arauca-EMAAR S.A. E.S.P., limitando la medida de embargo por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$358,338,146.00)**.

Al respecto, me permito allegar copia de la consignación realizada el día 18 de mayo del presente año a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 81001919302 del Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$4,222,306.00)**.

Que, la anterior suma cancelada obedece a la factura de venta No. 557 emitida por la empresa EMAAR S.A. E.S.P., por concepto de disposición final.

Atentamente,

  
**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**  
C.C. 68.291.654  
Representante Legal de ECOAMBIENTAL ARAUCA S.A.S.

C.C. Archivo.



**ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P**

NIT: 901581105-5  
Regimén: Impuesto sobre las ventas - IVA  
Dirección: CR 15 19 57 ARAUCA - ARAUCA  
Email: rbernal748@hotmail.com - Móvil: 6078851869

**COMPROBANTE DE EGRESO**

No: 629  
Fecha: 12 April 2023  
ORIGINAL

Señor(es)  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Telefono: 8858102  
CALLE 23 N 24A-90 SIETE DE AGOSTO

E-mail:  
ATENCIONALCLIENTE@EMAARSA.COM

POR CONCEPTO DE:  
pago de factura: pago de factura: FVEM 532

FACTURA	CONCEPTO	VALOR	ABONO
FVEM 532	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS		4,160,899 4160899

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
23359501	OTROS		4,160,899
11050501	CAJA GENERAL		4,160,899

LA SUMA DE: VALOR APAGAR: 4,160,899  
 CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100  
 M.C.

Elaboro:  
SUPER ADMINISTRADOR  
CC: 1234567890

Aprobo:  
ROSA MARIA BERNAL NIEVES  
NIT:901581105

Acepto:  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Impresión por computador  
www.contablenift.co

Fundacion Soluciones Colombia  
900983640-6

Valor total pagado: 54,160,899.00

Código de Operación : 264285528  
Número del título : 473030000126567

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ0423C Operación: 291404250

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$4,160,899.00

Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

12/04/2023 15:42 Cajero: ramrocha

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ0423C Operación: 291404250

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$4,160,899.00

Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 724385  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A EMAAR SA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$4,160,899.00

Valor total pagado : \$4,160,899.00

Código de Operación : 264285528  
Número del título : 473030000126567

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Secuencial PIN : 724385  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A EMAAR SA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$4,160,899.00

Valor total pagado : \$4,160,899.00

Código de Operación : 264285528  
Número del título : 473030000126567

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, COLOMBIA

## Depósitos Judiciales

12/04/2023 02:36:50 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	724385
Fecha Maxima Recepción	17/04/2023
Código y Nombre Oficina Origen	7303 - ARAUCA (ARAUCA)
Código del Juzgado	810019193002
Nombre del Juzgado	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAL SECCIONAL ARAUCA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	PAGO DE EMBARGO POR FACTURA FVEM532
Número de Proceso	00000000000000201800374
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8001972684
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DIAN DIAN
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 9005791428
Razón Social / Nombre Completo Demandado	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR SA ESP
Valor de la Operación	\$4.160.899,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$4.160.899,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Señor(es)  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Telefono: 8858102  
CALLE 23 N 24A-90 SIETE DE AGOSTO

E-mail:  
ATENCIONALCLIENTE@EMAARSA.COM

POR CONCEPTO DE:  
pago de factura: pago de factura: fvem 507

FACTURA	CONCEPTO	VALOR	ABONO
fvem 507	FACTURA DF DEL MES DE OCTUBRE 30,74 TONELADAS		3,495,655
			3495655

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
23359501	OTROS		3,495,655
11050501	CAJA GENERAL		3,495,655

LA SUMA DE: VALOR APAGAR: 3,495,655  
TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.C.

Elaboro:  
SUPER ADMINISTRADOR  
CC: 1234567890

Aprobo:  
ROSA MARIA BERNAL NIEVES  
NIT:901581105

Acepto:  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Impresión por computador  
www.contablenit.co

Fundacion Soluciones Colombia  
900983640-6

Valor total pagado : \$3,495,655.00

Código de Operación : 264285542  
Número del título : 473030000126568

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Código de Operación : 264285542  
Número del título : 473030000126568

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

12/04/2023 15:42 Cajero: ramrocha

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ0423C Operación: 291404677

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$3,495,655.00

Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 724377  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A EMAAR SA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$3,495,655.00

Valor total pagado : \$3,495,655.00

Código de Operación : 264285542  
Número del título : 473030000126568

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

12/04/2023 15:42 Cajero: ramrocha

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ0423C Operación: 291404677

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$3,495,655.00

Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 724377  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A EMAAR SA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$3,495,655.00

Valor total pagado : \$3,495,655.00

Código de Operación : 264285542  
Número del título : 473030000126568

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

12/04/2023 02:32:02 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	724377
Fecha Maxima Recepción	17/04/2023
Código y Nombre Oficina Origen	7303 - ARAUCA (ARAUCA)
Código del Juzgado	810019193002
Nombre del Juzgado	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAL SECCIONAL ARAUCA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	PAGO DE EMBARGO POR FACTURA FVEM507
Número de Proceso	00000000000000201800374
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8001972684
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DIAN DIAN
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 9005791428
Razón Social / Nombre Completo Demandado	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR SA ESP
Valor de la Operación	\$3.495.655,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$3.495.655,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

**ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P**

NIT: 901581105-5  
Reglímén: Impuesto sobre las ventas - IVA  
Dirección: CR 15 19 57 ARAUCA - ARAUCA  
Email: rbernal748@hotmail.com - Móvil: 6078851869

**COMPROBANTE DE EGRESO**

No: 619  
Fecha: 04 April 2023  
ORIGINAL

Señor(es)  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Telefono: 8858102  
CALLE 23 N 24A-90 SIETE DE AGOSTO

E-mail:  
ATENCIONALCLIENTE@EMAARSA.COM

POR CONCEPTO DE:  
pago de factura: pago de factura: FVEM 464

FACTURA	CONCEPTO	VALOR	ABONO
FVEM 464	DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	3,004,398	3004398

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
23359501	OTROS	3,004,398	
11050501	CAJA GENERAL		3,004,398

LA SUMA DE:	VALOR APAGAR:
TRES MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.C.	3,004,398

oro:  
SUPER ADMINISTRADOR  
CC: 1234567890

Aprobo:  
ROSA MARIA BERNAL NIEVES  
NIT:901581105

Acepto:  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Impresión por computador  
www.contablenift.co

Fundacion Soluciones Colombia  
900983640-6

ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A SAESP EMA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$3,004,399.00

Valor total pagado : \$3,004,399.00

Código de Operación : 264248797  
Número del título : 473030000126528

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A SAESP EMA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$3,004,399.00

Valor total pagado : \$3,004,399.00

Código de Operación : 264248797  
Número del título : 473030000126528

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

04/04/2023 15:56 Cajero: stacere

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ042A3 Operación: 289649662

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
**Valor: \$3,004,399.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 721096  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A SAESP EMA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$3,004,399.00

Valor total pagado : \$3,004,399.00

Código de Operación : 264248797  
Número del título : 473030000126528

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

04/04/2023 15:56 Cajero: stacere

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: B7303CJ042A3 Operación: 289649662

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
**Valor: \$3,004,399.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 721096  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9015811055  
Nombre consignante : ECOAMBIENTAL DE ARAUCA  
Juzgado : 810019193002 DIRECCION DE IMPUES  
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE  
Número de proceso : 0000000000000201800374  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8001972684  
Demandante : DIAN DIAN  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005791428  
Demandado : EMPRESA DE ASEO DE A SAESP EMA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$3,004,399.00

Valor total pagado : \$3,004,399.00

Código de Operación : 264248797  
Número del título : 473030000126528

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

04/04/2023 02:41:11 PM

## COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	721096
Fecha Maxima Recepción	11/04/2023
Código y Nombre Oficina Origen	7303 - ARAUCA (ARAUCA)
Código del Juzgado	810019193002
Nombre del Juzgado	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAL SECCIONAL ARAUCA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	PAGO DE EMBARGO POR FACTURA FVEM464
Número de Proceso	00000000000000201800374
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8001972684
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DIAN DIAN
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 9005791428
Razón Social / Nombre Completo Demandado	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA SAESP EMAAR
Valor de la Operación	\$3.004.399,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$3.004.399,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P**

NIT: 901581105-5  
Regimén: Impuesto sobre las ventas - IVA  
Dirección: CR 15 19 57 ARAUCA - ARAUCA  
Email: rbernal748@hotmail.com - Móvil: 6078851869

**COMPROBANTE DE EGRESO**

No: 461  
Fecha: 04 November 2022  
ORIGINAL

Señor(es)  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Telefono: 8858102  
CALLE 23 N 24A-90 SIETE DE AGOSTO

E-mail:  
ATENCIONALCLIENTE@EMAARSA.COM

POR CONCEPTO DE:  
pago de factura: pago de factura: FVEM 439

FACTURA	CONCEPTO	VALOR	ABONO
FVEM 439	DF DEL MES DE AGOSTO DEL 2022	1,426,008	1426008

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
23359501	OTROS	1,426,008	
1110050101	DAVIVIENDA		1,426,008

LA SUMA DE:	VALOR APAGAR:	1,426,008
UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHO PESOS 00/100 M.C.		

  
/oro:  
SUPER ADMINISTRADOR  
CC: 1234567890

Aprobo:  
ROSA MARIA BERNAL NIEVES  
NIT:901581105

Acepto:  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P  
C.C / NIT: 900.579.142-8

Impresión por computador  
www.contablenift.co

Fundacion Soluciones Colombia  
900983640-6

## Transacción Enviada



Su transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el módulo de [Consultas y Extractos](#).

### Descripción de la transacción:

Transacción: Pagos y Transferencias  
Tipo: Pago a Proveedores

### Origen de los fondos:

Tipo de producto: Cuenta corriente  
Número de producto: \*\*\*\*13755

### Destino de los fondos:

Banco Destino	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Identificación	Valor	Rchazo
OCCIDENTE	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	****1026	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	6300540762	1.426.009,00	

### Detalles de la transacción:

Total de cuentas: 2  
Valor: \$ 1.017.645,00  
Descripción:  
Fecha: 04/11/2022  
Hora: 11:54

04/11/2022





Anzola & Aponte  
abogados

Bogotá D.C.

Señor(a)

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**

E. S. D.

Referencia: Poder Especial

**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.291.654, obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S., ESP**, legalmente constituida, identificada con el NIT. 901.581.105 – 5., manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.030.745, portador de la T.P. 160.856 del C.S.J., para que me represente en el proceso ejecutivo con radicado 2023-00198-00, en el que figuro como demandada.

Mi apoderado, queda plenamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, elevar peticiones, interponer acciones de tutela y recursos, y en general para todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de este encargo, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, conforme a las facultades señaladas en el Artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar en la forma y término indicados en este poder.

Atentamente,



**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**

C.C. 68.291.654

Representante Legal

**ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S., ESP**

Acepto,



**ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS**

C.C. No. 80.030.745

T.P. No. 160.856 del C.S.J.

Teléfono: +57 300 5681902  
Carrera 7 No. 67-02 Of. 904  
Edificio Torre Ejecutiva  
juridica@anzolayaponteabogados.com



Anzola y Aponte Abogados &lt;juridica@anzolayaponteabogados.com&gt;

**PODER PROCESO EMAAR**

1 mensaje

gerencia@ecoara.co &lt;gerencia@ecoara.co&gt;

24 de mayo de 2023, 16:59

Para: Anzola y Aponte Abogados &lt;juridica@anzolayaponteabogados.com&gt;

CC: cirolopez0060@hotmail.com

Cordial saludo.

De manera formal me permito remitir poder para actuar en defensa de los intereses de la sociedad ECOARA S.A.S. E.S.P., para que nos represente en el proceso ejecutivo con radicado No. 2023-00198 en el cual figura como demandada la empresa que represento.

--

Cordialmente,

**ROSA MARÍA BERNAL NIEVES**

Gerente

Carrera 15 # 19-57 Barrio las Américas

316 023 8452 607 885 1869

Contacto@ecoara.co [www.ecoara.co](http://www.ecoara.co)

@ecoara.co

**2 archivos adjuntos** **Poder Ejecutivo.pdf**  
160K **CAMARA DE COMERCIO ECOARA MAYO 2023.pdf**  
3663K